

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1426 *Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General Técnica el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se hace público el Decreto de 20 de julio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda "Plan Rehabilita Madrid 2020".*

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se rige en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante, RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRs), aprobada por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2013 (BOCM número 278, de 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (BOCM número 138, de 12 de junio de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto de 23 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y modificado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 19 de marzo de 2020.
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Artículo 2. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, y que cumplan los requisitos establecidos en la OBRs.

2. Se integra en el objeto de esta convocatoria el presupuesto participativo aprobado n.º 11126 "Aprovechando las azoteas de Madrid para reducir la contaminación en el barrio de Peñagrande".

3. La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda.

Artículo 3. Objetivos generales.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, los objetivos generales o estratégicos, en materia de fomento de la conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda, que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

1. Contribuir a la conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda.
2. Contribuir al fomento del desarrollo urbano sostenible, la arquitectura, el diseño urbano y el acceso a la vivienda.

Artículo 4. Objetivos operativos.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, las actuaciones para ser subvencionadas deberán contribuir a los objetivos operativos que a continuación se indican, cuyo resultado se estimará con los indicadores y las metas definidos para cada uno de ellos.

1. Promover y apoyar el cumplimiento de las obligaciones de las comunidades de propietarios, relativas a la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para favorecer el máximo cumplimiento posible de la accesibilidad universal.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad del patrimonio edificado en todo el término municipal.

2. Promover y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda ubicados en la ciudad de Madrid, tanto de sus obligaciones derivadas de la vigente Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones (OCRERE), como la conservación continua de los mismos en cualquier momento, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es la progresiva eliminación de los edificios existentes de uso residencial vivienda en estados inadecuados, con la realización de actuaciones de conservación continuada, y en su consecuencia, evitar un resultado indeseado de la Inspección Técnica de Edificios desfavorable. Por lo tanto, se propiciará el incremento de los edificios que obtengan la Inspección Técnica de Edificios con resultado favorable.

3. Fomentar la incorporación de criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda en las actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios existentes de uso residencial vivienda que se lleven a cabo en el término municipal de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir en los citados ámbitos, es el incremento de edificios de uso residencial vivienda existentes, en los que se ejecuten actuaciones de mejora de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, generando así un medio urbano más sostenible, eficiente y equilibrado.

4. Promover la mejora de las condiciones de salubridad en las viviendas y apoyar el cumplimiento por los propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda respecto de la eliminación y sustitución de cubiertas y fachadas de amianto, propiciando una mejoría del estado del patrimonio inmobiliario de la ciudad de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir es promover la mejora de las condiciones de salubridad de las viviendas alcanzando un mayor confort, así como la realización de actuaciones de eliminación y sustitución de las cubiertas y fachadas de amianto, y en consecuencia, conseguir el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en las debidas condiciones de salubridad.

5. Fomentar la rehabilitación global del parque inmobiliario residencial existente en el municipio de Madrid.

El efecto que se pretende conseguir es contribuir a la estrategia de rehabilitación del parque edificado residencial desde un punto de vista integrador en el marco de los objetivos de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Madrid.

Artículo 5. Ámbito.

1. Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en el término municipal de Madrid.

2. Se distinguen dos ámbitos al objeto de aplicar en cada uno de ellos las correspondientes actuaciones subvencionables y porcentajes definidos en la convocatoria:

2.1. Zona de Especial Transformación Urbana (en adelante, ZETU):

Se considerarán integrados en esta zona los siguientes ámbitos que se caracterizan por su vulnerabilidad:

a) Las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana definidas en el mapa aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid vigente al momento de la convocatoria.

b) Las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas por Orden de 2 de octubre de 2015 en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, y prorrogadas sucesivamente hasta diciembre 2020.

c) Las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural declaradas por Órdenes de 17 de octubre de 2018 en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

d) Los edificios de tipología de vivienda colectiva, cuando la comunidad de propietarios cumpla los siguientes requisitos:

- Edificación anterior a 1980, de conformidad con los datos obrantes en el Catastro.
- Valor catastral por m² inferior a 935 €/m², considerado el 80% del valor medio municipal para edificación residencial.

2.2. Zona de Impulso a la Rehabilitación Energética (en adelante, ZIRE):

La delimitación geográfica de este ámbito se integra por el resto del término municipal no integrado dentro de la zona "ZETU".

3. En la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sección correspondiente al Plan Rehabilita Madrid 2020 se habilita un buscador para consultar por dirección en qué zona está incluido el edificio objeto de subvención.

Artículo 6. Cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 9.000.000,00 €. La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	9.000.000,00 €

2. Excepcionalmente, además de por la cuantía total indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, con los requisitos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuantía adicional podrá ser hasta de 6.000.000,00 de euros de manera que la cuantía total llegue a alcanzar los 15.000.000,00 de euros y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

De conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Queda incorporado en la cuantía asignada a esta convocatoria el importe del presupuesto participativo aprobado que se indica a continuación con indicación de su asignación presupuestaria. En el caso de que las solicitudes presentadas en el barrio de Peñagrande no agoten la cuantía asignada de 50.000,00 euros, el importe sobrante se asignará al resto de solicitudes presentadas en la convocatoria.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	IMPORTE
11126 "Aprovechando las azoteas de Madrid para reducir la contaminación en el barrio de Peñagrande"	50.000,00 €

Artículo 7. Requisitos de los edificios.

Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar finalizados antes de 1996.
2. Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.
3. Deberán disponer del Informe de Evaluación del Edificio, con fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda, de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª.3 del Decreto 103/2016, de 24 de octubre. Dicha circunstancia se acreditará mediante la Declaración responsable habilitada al efecto en el impreso de solicitud.

Artículo 8. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones proyectadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El presupuesto protegible de la actuación, incluyendo honorarios y costes indirectos, deberá ser superior a 3.000 euros en caso de viviendas unifamiliares y a 6.000 euros en edificios de viviendas de uso residencial colectivo, incluyendo las viviendas unifamiliares en hilera constituidas en comunidad.
2. Las obras objeto de subvención podrán estar sin iniciar, iniciadas o bien finalizadas en el momento de presentación de la solicitud. En este último caso, la fecha de finalización de las obras terminadas deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2020, a excepción de lo regulado en el artículo 34 "Régimen Transitorio".
3. En el caso de obras sin iniciar en el momento de presentación de la solicitud, será un requisito indispensable haber presentado la solicitud de la licencia o autorización administrativa equivalente, para aquellas actuaciones que así lo requieran, en cualquier registro oficial.
4. En el caso de obras iniciadas o terminadas en el momento de presentación de la solicitud, se comprobará que las mismas cuentan con licencia concedida o autorización administrativa equivalente, vigente en el momento de formalizar el pago de la subvención concedida.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables de mejora de la ACCESIBILIDAD las siguientes:

- a. La instalación de nuevos ascensores, incluyendo las obras que se justifiquen como indispensables para ello, tales como la demolición y nueva ejecución del núcleo de escaleras.
- b. La instalación de otros dispositivos de mejora de la accesibilidad o la realización de otras obras con el mismo fin, tales como videoporteros, rampas, ampliación de cabinas de ascensor, incremento en el número de paradas o plataformas elevadoras. Así como aquellas destinadas a garantizar la accesibilidad desde la vía pública, al interior de la parcela, hasta cada una de las viviendas.

2. Se considerarán actuaciones subvencionables de CONSERVACIÓN, las siguientes:

- a. Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura horizontal, vertical o cimentación.
- b. Las actuaciones de conservación de fachada o cubierta, siempre que incluyan mejora de eficiencia energética mediante aislamiento térmico.
- c. Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones comunes de saneamiento, fontanería, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

d. Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación (ascensores, plataformas o similares), tales como sustitución de piezas o renovación de equipos, cuando no implica una mejora en la accesibilidad.

3. Se considerarán actuaciones subvencionables de EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD:

a. OBLIGATORIAS:

Las que impliquen una mejora en la calificación inicial del edificio de al menos una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción o bien una reducción de ésta en al menos un 30% sobre la situación previa a dicha actuación, mediante la incorporación de medidas pasivas en la envolvente térmica del edificio, tales como la mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos en los huecos, la mejora de la exposición a la radiación solar u otras con el mismo fin.

En el caso de obras sin iniciar en el momento de la presentación de la solicitud, se deberá prever la realización de una inspección termográfica del edificio, antes y después de la obra de rehabilitación, que deberá entregarse con la comunicación de terminación de las obras, cuyo coste será subvencionable. Y, en el caso de haber optado por acogerse al Plan de Monitorización regulado en el artículo 36, se deberá efectuar la instalación de los equipos de monitorización antes de iniciar las obras, según las condiciones del mencionado artículo, y de conformidad con las especificaciones técnicas de los equipos disponibles en la web municipal www.madrid.es.

b. OPCIONALES: Las siguientes, siempre que se hayan realizado las obligatorias:

b.1. Instalación de sistemas o equipos de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o ventilación, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como:

- la sustitución de equipos de producción de calor o frío, tales como la sustitución de calderas,
- la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción,
- el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores,
- la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales,
- la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros.

b.2. Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de cualquier tecnología, equipo o sistema de energía renovable.

b.3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, mediante actuaciones como:

- la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, por ejemplo, la iluminación LED.
- instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

b.4. Mejora en los elementos comunes de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

b.5. Instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas, como elemento de mejora de la calidad del aire y reducir la captación de calor en verano.

b.6. Instalación de Huertos urbanos en las azoteas de los edificios sobre cubiertas previamente aisladas.

b.7. Instalación de elementos que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos o adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de bicicletas.

4. Se considerarán actuaciones subvencionables de SALUBRIDAD:

a. Las de sustitución del amianto por otros materiales, siempre y cuando, en el caso de que forme parte de un elemento de la envolvente (cubierta, fachada, etc.), la actuación incluya la colocación de aislamiento de al menos 8 cm de espesor, incluyendo las obras accesorias a tal fin.

b. Las que afecten a los elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un

50%. En este caso el proyecto deberá incorporar la justificación de la concentración de radón en la situación previa y posterior a la rehabilitación.

c. La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en los espacios comunes de las edificaciones.

5. Se relacionan a continuación las actuaciones que se consideran subvencionables en cada zona de las delimitadas en el artículo 5 "Ámbito" de conformidad con lo recogido en el cuadro incluido en el Anexo a la presente convocatoria:

a. Actuaciones Subvencionables en la Zona de Especial Transformación Urbana "ZETU": son subvencionables TODAS las actuaciones relacionadas en el presente artículo 9. Las actuaciones de mejora de la ACCESIBILIDAD tendrán carácter de obligatorias en las condiciones establecidas en el artículo 10.1.b) de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal, habida cuenta que las subvenciones recogidas en la presente convocatoria para dicho fin alcanzan el 75% del importe de las obras.

b. Actuaciones Subvencionables en la Zona de Impulso a la Rehabilitación Energética "ZIRE":

b.1. Con carácter OBLIGATORIO son subvencionables las actuaciones de EFICIENCIA ENERGÉTICA recogidas en el artículo 9.3.a) para poder optar al resto de actuaciones subvencionables recogidas en el presente artículo 9. Se excluyen de esta obligatoriedad las de mejora de la accesibilidad recogidas en el artículo 9.1 siempre que se declare responsablemente la residencia en el edificio objeto de actuación de al menos una persona con discapacidad acreditada que requiera dichas obras.

b.2. Con carácter OBLIGATORIO son subvencionables las actuaciones de mejora de la ACCESIBILIDAD recogidas en el artículo 9.1. siempre que se declare responsablemente que reside en el edificio objeto de actuación al menos una persona con discapacidad acreditada que requiera dichas obras, para poder optar al resto de actuaciones subvencionables recogidas en el presente artículo 9. A tal efecto se cumplimentará la Declaración responsable correspondiente en el impreso de solicitud.

b.3. Con carácter OPCIONAL las actuaciones de Accesibilidad (9.1), Conservación (9.2), Eficiencia Energética (9.3.b) y Salubridad (9.4), siempre que se realicen las actuaciones obligatorias correspondientes. De manera que las únicas actuaciones que pueden ser subvencionadas en zona ZIRE, sin actuar previamente en la envolvente, son aquellas de mejora de la accesibilidad que sean requeridas por una persona con discapacidad que resida en el edificio.

6. En el caso de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en hilera, se consideran subvencionables las actuaciones que no se encuentren en el interior de la vivienda con la excepción de la eficiencia energética.

7. En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, se consideran subvencionables las actuaciones que se lleven a cabo en los elementos comunes de los edificios así como en los espacios libres de la urbanización al interior de la parcela, con el objeto de mejorar su accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a. Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (en adelante, LPH).

b. Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil (en adelante, CC) y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

c. Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.

d. El/los propietario/s únicos de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad, previo compromiso de ceder sus viviendas del edificio a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la bolsa de alquiler municipal, en la proporción que figura a continuación y con la cesión mínima de una vivienda:

Propietario/s con porcentaje de participación de la comunidad	Viviendas a ceder a la EMVS para la bolsa de alquiler municipal
Mayor del 60% y menor o igual al 70%	10% de las viviendas con un mínimo de 1
Mayor del 70% y menor o igual al 80%	20% de las viviendas con un mínimo de 1
Mayor del 80% y menor o igual al 90%	30% de las viviendas con un mínimo de 1
Mayor del 90% y menor o igual al 100%	40% de las viviendas con un mínimo de 1

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:

a. Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos.

b. Los propietarios únicos de edificios, sean personas físicas o jurídicas, a excepción de las viviendas unifamiliares, que ostenten más de un 60% de la cuota de participación de la comunidad y que no acepten el compromiso de cesión establecido en el apartado 1.d del presente artículo.

c. Los propietarios en quienes concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

d. Los propietarios que tengan pendientes de justificación cualesquiera subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, y con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 11. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o financiación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

3. El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios a comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma actuación de conformidad con lo recogido en el artículo 27.1.g) de la presente convocatoria.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, según lo regulado en el apartado 5 del artículo 26 de la **Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos**, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13. Plazos de presentación de solicitudes de subvención.

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

2. El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, comprenderá el periodo temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finaliza a los dos meses de su publicación. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran las publicaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No obstante, este plazo podrá ampliarse, de oficio o a solicitud de interesado, hasta un máximo de la mitad del mismo, de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP.

3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en un mismo edificio y para una misma actuación, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes.

Artículo 14. Lugar y forma de presentación de la solicitud de subvención.

1. La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración y podrá presentarse:

a. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915298210, si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

2. En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

3. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel: original o fotocopia. En este último caso, se habrá cumplimentado la declaración responsable incluida en la solicitud respecto a la fidelidad de dichas copias con el original. También podrá acompañarse a la solicitud en formato papel, la documentación digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CD, pendrives, o similares.

Artículo 15. Modelo de solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán mediante el modelo que se incorpora al presente Decreto de convocatoria. Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:

a. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establecen los artículos 33 de la OBRS y 22.1 y 24 RGS. De conformidad con los principios básicos y generales contenidos en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aplicable desde mayo de 2018, el consentimiento para la consulta de datos deber ser inequívoco,

entendiéndose como tal aquel que se ha prestado mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa. Esto implica que, a diferencia de la regulación del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), no se admiten formas de consentimiento tácito o por omisión, ya que se basan en la inacción. Por lo tanto, a partir de ahora se requiere un consentimiento explícito de cada consulta, es decir, que pueda demostrarse su existencia.

b. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.

c. Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado:

c.1. En el supuesto de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, se hará expresa mención al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

c.2. En el supuesto de tener concedida la subvención se deberá hacer expresa mención a su cuantía.

d. Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.

e. Declaración responsable de disponer del Informe de Evaluación de Edificios (IEE), según lo establecido en el artículo 7.3 de la presente convocatoria.

f. Declaración responsable relativa a la fidelidad de las copias presentadas con los originales.

g. Declaración responsable acreditando la residencia o no, en el edificio objeto de actuación de al menos una persona con discapacidad acreditada, en cuyo caso las actuaciones de mejora de la accesibilidad serán obligatorias para poder optar al resto de actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 9.

3. El documento "Descripción de las actuaciones" debidamente formalizado y firmado por el técnico responsable de la actuación, siguiendo el modelo que figura como Anexo I de la solicitud de subvención adjunto a esta convocatoria. Este impreso es necesario cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras a realizar.

Artículo 16. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención.

1. General para Comunidades de Propietarios (beneficiarios del artículo 10.1.a):

1.1. Certificado de los acuerdos adoptados, según el Modelo I adjunto a esta convocatoria y descargable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, emitido y firmado por el Administrador con el visto bueno del Presidente:

a. Acuerdo para solicitar subvenciones para obras de rehabilitación al Ayuntamiento de Madrid con la relación de las personas comuneras, el número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación la cuota de participación correspondiente a cada uno.

b. Aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.

c. Aprobación del presupuesto seleccionado.

d. En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, acreditada mediante informe que será solicitado de oficio por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración a los centros de servicios sociales municipales, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un 10 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas. El requisito que debe reunir la unidad familiar, para justificar dicha dificultad social, es el de que la renta mensual per cápita de la unidad familiar sea igual o inferior a 537,84 €.

e. En el supuesto de comunidades de propietarios que se acojan al Plan de Monitorización regulado en el artículo 36, aceptación de las condiciones y acuerdo de limitar la derrama correspondiente a aquellas viviendas en las cuales se ubiquen los aparatos de medición de la monitorización energética, a un 10 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas de mejora de la eficiencia energética (Modelo II).

1.2. Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento estará exclusivamente disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Los beneficiarios indicados en el artículo 10 de esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria abierta para el cobro de la subvención.

1.3. Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.

1.4. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) correspondiente, debidamente firmados y/o sellado por la empresa.

1.5. En su caso, presupuesto de honorarios y de costes indirectos, debidamente firmados y/o sellados por la empresa o profesional.

1.6. Solo para actuaciones sin iniciar en el momento de presentación de la solicitud: tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Solo cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

1.7. Solo para actuaciones de Eficiencia Energética se aportará además:

a) Certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta por la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por un técnico competente, no siendo necesario su registro en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Solo para actuaciones sin iniciar en el momento de presentación de la solicitud, compromiso de realización de una inspección termográfica del edificio, antes y después de la rehabilitación, así como indicación de si la comunidad de propietarios desea acogerse al Plan de Monitorización, y aceptación de las condiciones en caso afirmativo (Modelo II). Las termografías deberán aportarse en el momento de finalización de las obras aunque la comunidad de propietarios decida no acogerse al Plan de Monitorización.

1.8. Solo para actuaciones de Salubridad recogidas en el artículo 9.4.b, actuaciones para la reducción de radón, se aportará justificación de la concentración en la situación previa y prevista posterior a la actuación mediante los procedimientos establecidos en el Documento DB-HS de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

1.9. En el supuesto de actuaciones terminadas en el plazo de presentación de solicitudes, se aportará la documentación descrita en el artículo 29 de esta convocatoria, junto con la recogida en los apartados 1.1 de la a) a la d), 1.2, 1.3 1.4 y 1.5 del presente artículo.

2. Específicos para solicitantes no constituidos en propiedad horizontal (beneficiarios del artículo 10.1.b):

2.1. La documentación recogida en los apartados 1.1 d) al 1.9 del presente artículo ambos incluidos.

2.2. Acuerdo firmado por todos los propietarios, según el Modelo III adjunto a esta convocatoria y descargable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, en el que:

a) Se apruebe la petición de la subvención.

b) Se especifique la cuota o porcentaje correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada.

c) Se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos.

d) Se apruebe el presupuesto seleccionado.

e) En el caso de personas jurídicas, escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

3. Específicos para viviendas unifamiliares (beneficiarios del artículo 10.1c):

3.1. La documentación recogida en los apartados 1.2 al 1.9 del presente artículo ambos incluidos.

3.2. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.

4. Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.

5. Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

6. Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable del o de la representante del solicitante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud (Modelo V).

Artículo 17. Datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que les atribuye la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración (calle Ribera del Sena, n.º 21, de Madrid).

Artículo 18. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

Artículo 19. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvención.

1. Se designa como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la presente convocatoria conforme el artículo 25 de la OBRS, a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos, con especificación de la evaluación efectuada de las solicitudes y de los criterios seguidos a tal efecto.

3. Formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará ésta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación o renuncia al Ayuntamiento. En el caso de que en el plazo señalado no se presente esa aceptación, se considerará que el solicitante acepta la subvención y que lo hace en los términos de la propuesta de resolución definitiva.

La aceptación o renuncia expresa habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal. El modelo de aceptación de la subvención podrá descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

La propuesta de resolución definitiva se elevará para su aprobación al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente, de conformidad con el artículo 27.4 de la OBRS.

Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en el artículo 13 de esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, ésta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. En caso de coincidencia, en los solicitantes de subvención, del día, la hora y los minutos de la fecha de presentación en los registros oficiales, se atenderá al criterio del orden alfabético de las calles, comenzando por la letra resultante del sorteo público a celebrar en 2020 por la Dirección General de la Función Pública de la Administración General del Estado (o equivalente). Esta letra se mantendrá para todos los periodos de presentación de solicitudes previstos en la convocatoria.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general mediante la aportación de tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones establecidas en el artículo 16.1.4 de esta convocatoria.

En los casos en que no proceda la aportación de estos tres presupuestos porque las obras estén en curso o terminadas, así como en aquéllos en los que, por razones técnicas, se considere preciso efectuar una comprobación específica de los precios de las actuaciones objeto de subvención, se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada de la Base de Precios del Ayuntamiento de Madrid y, con carácter supletorio para aquellas partidas que no se encuentren definidas en ella, la última edición del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara".

3. Se considerará como presupuesto protegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos:

- a) Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:
 - a. El coste del cartel del Plan Rehabilita Madrid 2020, así como el coste de su instalación.
 - b. El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.

c. El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.

d. El coste de la instalación de equipos de monitorización de consumos y comportamiento térmico y/o de calidad del aire interior así como de los informes de resultados obtenidos antes y después de la rehabilitación, en su caso.

e. El coste de las inspecciones termográficas, realizadas antes y después de la rehabilitación, así como de los informes de resultados, obtenidos antes y después de la rehabilitación.

f. La inversión efectuada en equipos para la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética.

g. Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, excavaciones arqueológicas, informes técnicos visados y otros que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.

b) Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los siguientes documentos: IEE, ITE, Certificado de Eficiencia Energética, Proyectos técnicos, Estudio de seguridad y salud, así como a la realización de las tareas de Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso. También se incluyen como honorarios subvencionables aquellos que se correspondan con las tareas de gestión y tramitación de la solicitud de ayudas, honorarios de gestión del Administrador de fincas.

c) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística derivados de las obras (licencia o autorización administrativa equivalente). En todo caso, los costes indirectos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la OBRS.

4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

5. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 22. Determinación del importe subvencionable.

1. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 21 de esta convocatoria.

2. Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del tipo de actuación y la zona en la cual se ubica el edificio objeto de la actuación. Se establecen además unos límites de cuantía máxima de subvención en función del número de viviendas y/o locales que integran el edificio, aplicable únicamente para edificios de tipología residencial colectiva, no para viviendas unifamiliares.

3. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en el Anexo de esta convocatoria.

Artículo 23. Resolución y aceptación de la subvención.

1. El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, al coste de honorarios y a los costes indirectos, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia o no

aceptación por parte de los beneficiarios, se hayan liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda. En ausencia de respuesta del beneficiario en este plazo, se considerará otorgada su aceptación. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme al artículo 24 de esta convocatoria.

3. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 25 de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

4. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales por los solicitantes en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 24. Notificación y publicidad de la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

2. La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid; en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se publicará además la relación de las subvenciones concedidas, la expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es. De conformidad con el artículo 45.1 b) LPACAP, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 25. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La modificación habrá de ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

3. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad del beneficiario de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio y la ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada al beneficiario, pudiendo éste formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 26. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

2. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo anterior.

3. La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en el artículo 25 de la presente convocatoria, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de los beneficiarios de proceder a su reintegro.

Artículo 27. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. La referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona en obra con el logo del Plan Rehabilita Madrid 2020, con las medidas y el diseño especificado en la web municipal www.madrid.es, desde el inicio de las obras con la subvención concedida hasta la terminación de las obras. Los beneficiarios están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y/u otros medios de difusión que se utilicen respecto a las actuaciones subvencionadas, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las mismas.

b) Autorizar el acceso a los informes de resultados de la monitorización de consumos, temperatura y humedad, así como a los informes termográficos, con fines de investigación y difusión anónima de resultados durante el periodo comprendido entre la notificación de la subvención y dos años después de la ejecución de las obras subvencionadas.

c) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Destinar el importe íntegro de la subvención al abono de las actuaciones por las que ésta les fue concedida. Esta regla resulta igualmente de aplicación aun cuando el importe de la ayuda y el coste de las obras sea susceptible de repercutirse en los propietarios de las viviendas y, en su caso, en los de los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de acuerdo con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en el artículo 32 de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 28. Pago de la subvención.

1. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, corresponde al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

2. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención. En el supuesto de que el beneficiario haya cambiado de cuenta bancaria o pretenda que el abono se le efectúe a otra cuenta distinta de la indicada en su solicitud, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, aportando, debidamente cumplimentado el denominado Documento "T2", que estará exclusivamente disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención, no se exige de los beneficiarios la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican por:

a) La naturaleza de las actuaciones subvencionadas al tratarse de actuaciones que tratan de asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida, la efectividad de disfrutar de una vivienda digna y adecuada, garantizar la accesibilidad universal, la reducción del desequilibrio territorial y cohesión social con especial énfasis en los ámbitos vulnerables.

b) Las especiales características del beneficiario, al ser mayoritariamente comunidades de propietarios de edificios ubicadas en zonas urbanas desfavorecidas, con abundancia de vivienda social, y de escasa calidad constructiva y elevado empobrecimiento energético, en edificios situados entre la almendra central y los barrios periféricos, con reducida capacidad económica.

3. El pago será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente el correspondiente Decreto de concesión de licencia urbanística o autorización administrativa de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptiva dicha autorización.

Artículo 29. Justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de

los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

2. En lo relativo al lugar y forma de presentación de la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente convocatoria.

3. Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

4. La justificación se realizará por el procedimiento de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) "Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada.

b) "Cuenta para la Justificación de Subvenciones", adjunto a la convocatoria y disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> que recoge la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada.

c) Certificado final de obras, firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención.

d) Liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, con los siguientes requisitos:

1) Deben contener claramente identificados al receptor y emisor, número de factura, objeto del pago, importe y fecha del abono.

2) Deben emitirse a nombre del beneficiario de la subvención.

3) Deben reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, para la acreditación de este extremo se presentará declaración responsable suscrita por el solicitante de la subvención o su representante, incluida en el impreso de Comunicación de Terminación.

4) La fecha de las facturas o documentos equivalentes no podrá ser posterior a los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones.

f) Documentación acreditativa de los pagos, o bien del producto financiero de endeudamiento contratado y aprobado por la comunidad de propietarios. Requisitos del pago: se realizará por alguna de las siguientes formas:

1) Transferencia bancaria: Deberá acompañarse de la factura y la copia del justificante de pago bancario debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura y objeto del pago.

2) Cheque: Se justificará mediante fotocopia del mismo o acuse de recibo emitido por el proveedor en el que se indique que se admite como forma de pago, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3) Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas con el límite de la cantidad que se establece o se establezca en el momento del pago el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, con identificación de la factura a la que corresponde.

Como norma general se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

No obstante, y de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, también será considerado gasto realizado el gasto subvencionable que vaya a ser satisfecho con posterioridad a la finalización del período de justificación en virtud de los productos financieros de endeudamiento aprobados por la comunidad de propietarios.

g) Toda vez que el pago se realiza con carácter anticipado, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

h) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables

5. En el supuesto de actuaciones de Eficiencia Energética, se aportará además la siguiente documentación:

a) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de una letra en su calificación energética, registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética o sustitución de energía convencional por renovable, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).

c) Para aquellas actuaciones que estaban sin iniciar en el momento de presentación de la solicitud, inspecciones termográficas realizadas en el edificio antes y después de la rehabilitación.

6. En el supuesto de actuaciones de Salubridad recogidas en el artículo 9.4.b, actuaciones para la reducción de radón, se aportará justificación de la concentración en la situación previa y posterior mediante los procedimientos establecidos en el Documento DB-HS de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

7. El control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad se efectuará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios a comunicar en la "Cuenta para la Justificación de Subvenciones" la relación de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.

Artículo 30. Comprobaciones.

1. La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá ser superior al importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado sobre el presupuesto protegible, según los baremos establecidos en el artículo 22 de esta convocatoria, sobre las actuaciones subvencionadas efectivamente justificadas y, en su caso, comprobadas.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

2. El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Artículo 31. Incumplimientos o ejecución parcial de la actuación subvencionada.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

2. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, siempre que se acredite al menos la seguridad estructural y la estanqueidad de la obra ejecutada mediante el correspondiente certificado emitido por el técnico responsable de las mismas a la fecha de finalización del plazo de ejecución concedido en el momento de la concesión de la subvención, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

En el mencionado certificado, el técnico deberá indicar si la intervención incluye o no actuaciones en la estructura preexistente. En caso negativo, bastará con garantizar la estanqueidad de la obra ejecutada.

Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha debidamente firmada por la dirección facultativa de la obra.

Artículo 32. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento.

No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva. Esta vía será independiente de las sanciones que se hubieran impuesto o debieran imponerse.

Artículo 33. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid que determine la Tesorería Municipal, previa solicitud del perceptor.

2. Al mismo tiempo, el/la beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en la que se realizó la misma (Modelo IV).

3. En estos casos, el órgano competente adoptará resolución al efecto y emitirá la correspondiente liquidación con el cálculo de los intereses de demora producidos desde el efectivo abono de la subvención hasta ese momento. La resolución será motivada, especificando los periodos aplicados para la determinación de tales intereses, que habrán de recogerse debidamente desglosados. La resolución, que se le notificará al interesado, adjuntará la correspondiente liquidación con la debida carta de pago y las indicaciones necesarias para proceder a su ingreso al Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 34. Régimen transitorio.

1. Podrán volver a solicitar subvención en el marco de esta convocatoria, acogidos al presente régimen transitorio, aquellos que lo hubieran realizado al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda (BOAM n.º 8265, de 25 de octubre de 2018), y no hubieran obtenido la ayuda económica por agotamiento o falta de disponibilidad sobrevenida del presupuesto destinado a las actuaciones subvencionables.

Así como aquellos solicitantes de dichas convocatorias que, por causas ajenas y nunca de su responsabilidad, en el plazo máximo fijado en la convocatoria para la finalización de las actuaciones subvencionables no hubieran recibido notificación de resolución de la concesión de subvención, no hubieran obtenido licencia o cuando, por causas imprevisibles o imputables al Ayuntamiento, no se hubiera dispuesto del plazo necesario y suficiente para la iniciación a solicitud o de oficio del correspondiente expediente de modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

A todos aquellos que se encuentren en estas circunstancias, no se les aplicará la fecha de corte estipulada en el artículo 8.2 de la convocatoria.

2. En todos estos supuestos no será necesario que los solicitantes vuelvan a aportar la documentación que ya obrara en el expediente de su solicitud de subvención anterior, salvo que en la que presente conforme a este régimen transitorio deba tomarse en consideración alguna

circunstancia añadida o diferente, la cual deberá ponerse de manifiesto en la documentación aportada.

3. Para volver a solicitar la subvención deberán presentar:

a. El modelo de solicitud del Plan Rehabilita Madrid 2020.

b. El Anexo I "Descripción de las Actuaciones" del Plan Rehabilita Madrid 2020.

c. Declaración responsable del o de la representante del solicitante en la que se especifiquen los documentos presentados con anterioridad, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán en la citada declaración responsable que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud (Modelo V).

4. En el caso de que en el tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud anterior se haya producido un cambio en la presidencia de la comunidad de propietarios, deberán volver a presentarse los acuerdos referidos en el artículo 16 empleando para ello los modelos anexos a esta convocatoria.

Artículo 35. Delegación a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración.

Se faculta a la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en orden a su interpretación y aplicación.

Artículo 36. Plan de Monitorización.

1. El Plan de Monitorización de indicadores de consumo y confort de los edificios rehabilitados energéticamente, ofrecido a los beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria, es un programa de participación voluntaria, que conlleva una mejora en los porcentajes de subvención aplicados, y en los términos y condiciones recogidos en los artículos 9.3.a); 16.1.1.e); 16.1.7.b); 21.3; 27.1.b) y Anexo de la presente convocatoria.

2. La finalidad principal es monitorizar, sobre datos reales, las mejoras en los indicadores de consumo y confort en aquellos edificios en los que se lleve a cabo una actuación de rehabilitación energética.

3. El Plan de Monitorización responde al interés que tiene el Ayuntamiento de Madrid en obtener indicadores, con el objetivo de mejora de la sostenibilidad y la eficiencia energética en toda la ciudad de Madrid, y supone para los beneficiarios que participen en este plan, la posibilidad de acceder a una valiosa información sobre sus hábitos de consumo y recomendaciones eficaces de ahorro energético. La metodología de trabajo permitirá a los interesados participar activamente e informarse sobre los beneficios y costes de las actuaciones de mejora.

4. El objetivo último es conocer los beneficios de la actuación realizada en el edificio en la mejora de la salud, habitabilidad y eficiencia energética, que serán difundidos detalladamente a los participantes en el estudio, resumidamente a la comunidad de propietarios promotora del actuación de rehabilitación, y en forma de estadísticas divulgativas a toda la ciudadanía madrileña en aras de proponer nuevos criterios de actuación. La colaboración es totalmente anónima en lo que se refiere a datos del participante y su vivienda, pero sí es preciso que esta información sea facilitada para poder realizar el análisis de los datos.

La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al efecto. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la calle Ribera del Sena, 21, 28042, Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

5. El proyecto de instalación de los equipos de monitorización deberá cumplir las especificaciones técnicas que incluyen la definición técnica de todos los equipos, forma de

medición, intervalos, tiempo, ubicación, valores a medir, etc. disponibles en la web municipal www.madrid.es. La monitorización se llevará a cabo mediante aparatos medidores para toma de datos de consumo/confort en viviendas que consistirán, al menos, en:

- a) Pinzas en armarios y tomas de electricidad y gas, para medir los consumos.
- b) Sonda/sensor en habitación/salón para medir el confort: temperatura/humedad/CO2.
- c) Estación meteorológica externa para la correcta contextualización de los datos tomados.

6. Es un coste subvencionable tanto la instalación de equipos de monitorización de consumos y comportamiento térmico y/o de calidad del aire interior así como de los informes de resultados obtenidos antes y después de la rehabilitación, en su caso.

7. De conformidad con el Anexo a la presente convocatoria, los porcentajes de subvención asignados a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética se ven incrementados en un 10% para aquellas comunidades de propietarios que decidan participar en el Plan de Monitorización, hasta un límite máximo del 90%. Adicionalmente, en aquellas viviendas en las cuales se decida ubicar los equipos de monitorización, se considerará que el importe de la subvención de eficiencia energética se eleva al 90% en esas viviendas en concreto, y se elimina el límite de subvención máxima por vivienda. Para ello se deberá presentar el acuerdo de limitar la derrama correspondiente a estas viviendas, a un 10 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas de mejora de la eficiencia energética (artículo 16.1.1.e) y Modelo II).

8. Se establece un mínimo de 1 vivienda a monitorizar para que el estudio resulte viable, en función de la tipología del edificio, el número total de viviendas, los requisitos de orientación, ubicación y demás especificaciones técnicas disponibles en www.madrid.es y un máximo de un 30% del total de viviendas a los efectos de aplicar la subvención del 90% prevista en el apartado 6 del presente artículo.

9. Para acogerse al Plan de Monitorización los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de comunidades de propietarios la decisión de participar en el Plan de Monitorización así como la elección de cuáles serán las viviendas a monitorizar, deberá aprobarse por acuerdo de la comunidad de propietarios, aportando el Modelo II, adjunto a esta convocatoria y descargable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

b) Las obras deben estar sin iniciar en el momento de solicitar la subvención.

c) La instalación del sistema de monitorización debe formar parte del proyecto que acompaña a la solicitud de subvención, bien de forma integrada, bien en una separata específica, incluyendo la descripción del sistema, las mediciones y el presupuesto.

d) El solicitante de la subvención, propietario individual o comunidad de propietarios, deben contratar a empresa especializada la instalación y mantenimiento de los equipos de monitorización.

10. Todas las solicitudes de subvención que se acojan al Plan de Monitorización serán incorporadas al mismo, siempre que cumplan los citados requisitos, de manera que:

a) Una vez notificada la concesión de la subvención los equipos de monitorización deberán estar instalados en el plazo máximo de dos meses, para que exista una toma de datos antes del inicio de las obras.

b) Una vez instalado, el sistema deberá permitir que los datos sean registrados y enviados mediante un sistema de transmisión de datos donde son tratados en una base de datos inteligente que los ordena, historiza y supervisa para ser tratados posteriormente en una plataforma web que gráficamente muestra el comportamiento de todos los parámetros. Todos los datos serán anonimizados para su tratamiento y análisis.

c) Los equipos instalados seguirán siendo propiedad del beneficiario, una vez acabado el programa, no así la gestión de los datos ni redacción de los informes de conclusiones, que serán gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, con finalidad científica e investigadora.

d) Finalizado el programa cada vecino participante recibirá un informe confidencial con las conclusiones del programa para su vivienda y hábitos de consumo en particular, incluyendo recomendaciones de mejora para mantenerse en la zona de confort. La comunidad de propietarios recibirá una extracción de estos datos de manera que puedan ser extrapolados por analogía al resto de viviendas del edificio, beneficiándose el conjunto de integrantes de la comunidad de los resultados obtenidos.

Madrid, a 23 de julio de 2020.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín.

ANEXO

1. Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del artículo 22 de la convocatoria.

Actuación subvencionable	Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima subvención por cada vivienda y/o local en residencial colectivo
Accesibilidad (artículo 9.1)	ZETU	75%	10.000 €
	ZIRE	40%	4.000 €
Conservación (artículo 9.2)	ZETU	50% (55% en el caso de edificios incluidos en el Catálogo General de Edificios protegidos del PGOUM)	5.000 €
	ZIRE	40% (45% en el caso de edificios incluidos en el Catálogo General de Edificios protegidos del PGOUM)	4.000 €
Eficiencia energética (artículo 9.3)	ZETU	60 % con la mejora de una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 30% (70% si participa en el Plan de Monitorización)	8.000 €
		70% con la mejora de dos letras en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 50% (80% si participa en el Plan de Monitorización)	8.000 €
	ZIRE	50% con la mejora de una letra en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 30% (60% si participa en el Plan de Monitorización)	8.000 €
		60% con la mejora de dos letras en el apartado de demanda energética anual global de calefacción, o se reduce la demanda en un 50% (70% si participa en el Plan de Monitorización)	8.000 €
	ZETU Y ZIRE	90% para los propietarios de las viviendas que instalen en su interior equipos de monitorización de la eficiencia energética (Plan de Monitorización)	No aplica
Salubridad (artículo 9.4)	ZETU	75%	10.000 €
	ZIRE	40%	4.000 €
Cualquier actuación subvencionable (art. 9)	ZETU y ZIRE	90 % para las unidades familiares en situación de dificultad social	No aplica

2. Para la determinación del importe de subvención correspondiente a los honorarios, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima subvención por edificio
ZETU	75%	12.000 €
ZIRE	40%	6.000 €
ZETU y ZIRE	90 % para las unidades familiares en situación de dificultad social	No aplica

A efectos de cálculo del importe de la subvención, el coste de honorarios comprobado no podrá ser superior al 8% sobre el coste real comprobado de las actuaciones.

3. Para la determinación del importe de subvención correspondiente a los costes indirectos, se aplicarán los siguientes porcentajes y límites:

Ámbito territorial	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado	Cuantía máxima subvención por edificio
ZETU	75%	3.000 €
ZIRE	40%	1.500 €
ZETU y ZIRE	90 % para las unidades familiares en situación de dificultad social	No aplica

A efectos de cálculo del importe de la subvención, los costes indirectos comprobados no podrán ser superiores al 4% sobre el coste real comprobado de las actuaciones.

4. Para la determinación de las actuaciones que son subvencionables en cada zona, (artículo 9.5 de la convocatoria):

Ámbito territorial Art. 5	Tipo de actuación	Actuaciones subvencionables Art. 9	
		OBLIGATORIAS	PARA OPTAR A
ZETU	ACCESIBILIDAD (9.1)	Según artículo 10.1.b) de la Ley de Propiedad Horizontal, ya que las subvenciones alcanzan el 75%	Todas las demás (Art.9)
	CONSERVACIÓN (9.2)	NO	-
	E.ENERGÉTICA (9.3)	Envolvente (Art.9.3.a)	Las demás actuaciones de Eficiencia Energética (Art. 9.3.b)
	SALUBRIDAD (9.4)	NO	-
ZIRE	ACCESIBILIDAD (9.1)	Si en el edificio reside una persona con discapacidad acreditada que requiere actuaciones de accesibilidad	Todas las demás (Art.9)
	CONSERVACIÓN (9.2)	NO	-
	E.ENERGÉTICA (9.3)	Envolvente (Art.9.3.a)	Todas las demás (Art.9), salvo para realizar actuaciones de accesibilidad si en el edificio reside una persona con discapacidad acreditada que las requiere
	SALUBRIDAD (9.4)	NO	-

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda**SOLICITUD DE
SUBVENCIÓN**Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 1 de 6

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VIA	DIRECCION	NUMERO	PISO

Régimen de titularidad de la vivienda:

☐ Comunidad de Propietarios.
 ☐ Mancomunidad.
 ☐ Titular Único Unifamiliar.

☐ Otros (especificar): _____
Ámbito del edificio ⁽¹⁾:
☐ Zona de Especial Transformación Urbana (ZETU)
 ☐ Zona de Impulso a la Rehabilitación Energética (ZIRE)
Referencia catastral ⁽²⁾: _____ (14 primeros dígitos).**2 DATOS DEL/DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA ⁽³⁾**

Datos de la persona representante de la CP que presenta la solicitud o del/de la titular de la vivienda unifamiliar:

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____

Segundo Apellido: _____ Tipo vía: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,...) _____

Datos de la Comunidad de Propietarios:

Razón Social/Denominación (cumplimentar si procede) ^(3.1): _____

NIF: _____ Tipo vía: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Esc: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 2 de 6

3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
 Segundo Apellido: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____
 Razón social/Denominación (cumplimentar si procede): _____
 NIF: _____ Correo electrónico (obligatorio si procede): _____

4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
 Segundo Apellido: _____ Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____
 Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,...): _____
 Razón social/Denominación (cumplimentar si procede): _____
 NIF: _____ Correo electrónico (obligatorio si procede): _____

5 DATOS DEL/DE LA TÉCNICO COMPETENTE ⁽⁴⁾

NIF/NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Dirección a efectos de notificación:
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____

☐ Se ha cumplimentado el Anexo I (Descripción de actuaciones) de esta solicitud.

6 DATOS DEL/DE LA CONTRATISTA

NIF/NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Dirección a efectos de notificación:
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____

7 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque lo que proceda)

La/s persona/s abajo firmante/s declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

- 1º. Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida:

☐ SI ☐ NO

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 3 de 6

- 2º. No está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:

☐ SI ☐ NO

- 3º. No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.

☐ Que **no ha recibido** ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.

☐ Que **ha recibido** o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

- 4º. Ha sido beneficiario/a de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos en otras convocatorias.

☐ SI ☐ NO

☐ Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid. (Sólo para el supuesto de haber sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores).

☐ Ha sido beneficiario/a de anteriores subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

- 5º. Que dispone del Informe de Evaluación de Edificios (IEE), según lo establecido en el artículo 7.3 de la presente convocatoria.

☐ SI ☐ NO

- 6º. Que el/la solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

☐ SI ☐ NO

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 4 de 6

- 7º. Que reside o no, en el edificio objeto de actuación, al menos una persona con discapacidad acreditada, en cuyo caso las actuaciones de mejora de la accesibilidad serán obligatorias para poder optar al resto de actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 9 de la convocatoria.

☐ SI ☐ NO

8 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

El Ayuntamiento de Madrid va a consultar para la tramitación de esta solicitud los siguientes datos o documentos:

DATOS O DOCUMENTOS	ORGANISMOS	Marque en caso de oposición
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.	☐
Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.	Ayuntamiento de Madrid.	☐
Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	Tesorería General de la Seguridad Social.	☐

En caso de oponerse a la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

9 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta) ⁽⁵⁾

1. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una **comunidad de propietarios** constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., se deberá aportar:

- ☐ Certificado de los acuerdos adoptados, según el MODELO I adjunto a la Convocatoria y descargable en <https://sede.madrid.es>, emitido y firmado por el Administrador con el visto bueno del Presidente. Con los requisitos establecidos en el art. 16.1.1 de la Convocatoria.
- ☐ Documento normalizado "T" Alta de Pago por Transferencia. Este documento está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).
- ☐ Proyecto de las actuaciones a realizar.

En el caso de que no se requiera proyecto, de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, deberá aportar la siguiente documentación suscrita por técnico competente o instalador:

- ☐ Memoria Técnica ☐ Planos descriptivos de la actuación ☐ Fotografías del lugar.
- ☐ Presupuesto de la/s empresa/s que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debidamente firmados y/o sellados por la empresa.
- ☐ Presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el art. 21.3 de la Convocatoria, debidamente firmados y/o sellados por la empresa o profesional.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 5 de 6

2. Sólo para actuaciones SIN INICIAR en el momento de presentación de la solicitud.

- ☐ Tres ofertas como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación.
- ☐ Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, aportar memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
- ☐ Documento acreditativo de la presentación de la solicitud de la licencia o autorización administrativa equivalente, para aquellas actuaciones que así lo requieran, en cualquier Registro oficial.

3. Sólo para actuaciones de EFICIENCIA ENERGÉTICA, se aportará además:

- ☐ Certificado energético del edificio previsto tras la reforma propuesta, por la que se solicita ayuda, según el RD 235/2013, de 5 de abril, firmado por un técnico competente (no siendo necesario su registro en el órgano competente de la CCAA).
- ☐ Sólo para actuaciones SIN INICIAR en el momento de presentación de la solicitud, compromiso de realización de una Inspección termográfica del edificio, antes y después de la rehabilitación, así como indicación de si la CP desea acogerse al Plan de Monitorización, y aceptación de las condiciones en caso afirmativo (MODELO II).

4. Sólo para ACTUACIONES DE SALUBRIDAD recogidas en el art. 9.4.b de la Convocatoria, sobre actuaciones para la reducción de radón. Se aportará:

- ☐ Justificación de la concentración en la situación previa y prevista posterior a la actuación, mediante los procedimientos establecidos en el documento DB-HS de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

5. En el supuesto de ACTUACIONES TERMINADAS en el plazo de presentación de solicitudes, se aportará:

- ☐ Documentación descrita en el art. 29 de la Convocatoria, así como la recogida en los apartados 1.1 de la a) a la d), 1.2, 1.3 y 1.4 del art. 16 de la Convocatoria; en todo caso la fecha de finalización de las obras terminadas deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2020.

10 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA SOLICITANTES DEL ART. 10.1.b) DE LA CONVOCATORIA

- ☐ Documentación recogida en los apartados 1.1 d) al 1.9 del art. 16 ambos incluidos.
- ☐ Acuerdo firmado por todos los propietarios, según el MODELO III adjunto a la convocatoria y descargable en <https://sede.madrid.es>

11 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA SOLICITANTES DEL ART. 10.1.c) DE LA CONVOCATORIA

- ☐ Documentación recogida en los apartados 1.2 a 1.9 del art.16 ambos incluidos de la convocatoria.
- ☐ Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento...).

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 6 de 6

12 EN EL SUPUESTO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL ART. 34 DE LA CONVOCATORIA (marque si procede)

En caso de documentos exigidos en esta Convocatoria que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Madrid, al amparo del art. 34 de la Convocatoria Pública PLAN REHABILITA MADRID 2020, **para volver a presentar la solicitud deberán aportar:**

- ☐ Modelo de solicitud de la Convocatoria PLAN REHABILITA MADRID 2020.
- ☐ Anexo I "Descripción de las Actuaciones" de la Convocatoria PLAN REHABILITA MADRID 2020.
- ☐ Declaración responsable del/de la representante del solicitante en la que se especifiquen los documentos presentados con anterioridad, su fecha de presentación anterior y la dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán en la citada declaración que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud (MODELO V adjunto a la convocatoria y descargable en <https://sede.madrid.es>).

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Instrucciones

Página 1 de 3

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de las siguientes formas:

- Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Presencialmente**, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en caso de cumplimentación a mano se realizará con mayúsculas tipo imprenta).

Para solicitar cita previa, en los casos que haya expediente abierto, puede utilizar los siguientes canales:

- Telefónica: a través del 010 o del 915 298 210 (consultar el coste de la llamada en la página de información del 010).
- En línea: accediendo al [Servicio de Cita Previa](#), a través de www.madrid.es
- Presencial: en las [Oficinas de Atención a la Ciudadanía](#)

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Se distinguen dos ámbitos al objeto de aplicar en cada uno de ellos las correspondientes actuaciones subvencionables y porcentajes definidos en la convocatoria, la Zona de Especial Transformación Urbana (ZETU) y la Zona de impulso a la rehabilitación energética (ZIRE). En la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, en la sección correspondiente al PLAN REHABILITA MADRID 2020 existe un buscador para consultar por dirección en qué zona está incluido el edificio objeto de subvención.
- (2) Para conocer la referencia catastral de su inmueble puede hacerlo a través de la Sede Electrónica del Catastro, aunque también aparece en un recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el caso de las viviendas. La referencia catastral es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles. Consiste en un código alfanumérico que es asignado por el Catastro de manera que todo inmueble debe tener una única referencia catastral que permita situarlo inequívocamente en la cartografía catastral y está compuesta de veinte caracteres. En el impreso de solicitud deberá poner los 14 primeros dígitos.
- (3) Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal se considerará como solicitante de la instancia el/la Presidente/a, que será quien deba firmar la misma, no obstante podrá designarse como domicilio a efectos de notificaciones el del Administrador/a, cuyos datos deberán indicarse si existe dicha figura en la comunidad. En el campo "Cargo" deberá indicarse si se trata del/la Administrador/a, Presidente/a, representante legal o propietario/a único/a.
- (3.1) La denominación de la Comunidad de Propietarios deberá reflejar literalmente la que figura en la tarjeta de Identificación Fiscal expedida por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**Instrucciones**

Página 2 de 3

- (4) Los datos del/de la técnico competente se rellenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de las actuaciones, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos.
- (5) Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud. Tenga en cuenta la diferente documentación a presentar en función de si las actuaciones se encuentran sin iniciar, en curso de ejecución o terminadas.
- (6) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios de uso residencial vivienda, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante.
- (7) De conformidad con la convocatoria, los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deben estar finalizados antes de 1996. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante escritura pública, nota simple registral o consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.
- (8) El presupuesto protegible de la actuación, incluyendo honorarios y costes indirectos, deberá ser superior a 3.000 euros en caso de viviendas unifamiliares y a 6.000 euros en edificios de viviendas de uso residencial colectivo, incluyendo las viviendas unifamiliares en hilera constituidas en comunidad.
- (9) Se debe indicar en esta casilla el Presupuesto Total, incluyendo la suma de todas las actuaciones objeto de subvención. Todo ello con el IVA incluido.
- (10) Integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los siguientes documentos: Informe de Evaluación de Edificios (IEE), ITE, Certificado de Eficiencia Energética (CEE), Proyectos técnicos, Estudio de seguridad y salud (ESS), así como a la realización de las tareas de Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud (CSS), en su caso. También se incluyen como honorarios subvencionables aquellos que se correspondan con las tareas de gestión y tramitación de la solicitud de ayudas, honorarios de gestión del Administrador de fincas, exclusivamente.
- (11) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados costes de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística derivados de las obras. En todo caso, los costes indirectos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.
- (12) Los nueve distritos son: San Blas-Canillejas, Vicálvaro, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas, Moratalaz, Usera, Villaverde, Carabanchel y Latina.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Página 3 de 3

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	BENEFICIARIOS SUBVENCIONES.
Responsable	Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y teléfono 010 para concertar cita previa.
Finalidad	La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es mejorar la calidad de los inmuebles, mediante la concesión de subvenciones. Los datos proporcionados no se suprimen, de conformidad con lo declarado en la actividad de tratamiento referida a la gestión de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas de movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La legitimación para el tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE".
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, con domicilio en C/ Ribera del Sena, 21, correo electrónico sayudasregenera@madrid.es y/o a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los/as interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los/as interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).



DESCRIPCIÓN
DE LAS
ACTUACIONES
ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 1 de 10

1 TIPOLOGÍAS DE ACTUACIÓN

Marque con un aspa la actuación para la que solicita subvención:

Accesibilidad:

- ☐ Instalación de nuevos ascensores, artículo 9.1.a).
- ☐ Otros dispositivos o medidas de mejora de la accesibilidad, artículo 9.1.b).

Conservación:

- ☐ Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura o cimentación, artículo 9.2.a).
- ☐ Las actuaciones de conservación de fachada o cubierta, siempre que incluyan mejora de eficiencia energética mediante aislamiento térmico, artículo 9.2.b).
- ☐ Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones comunes de saneamiento, fontanería, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos, artículo 9.2. c).
- ☐ Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación, artículo 9.2.d).

Eficiencia Energética y Sostenibilidad:

Obligatorio:

- ☐ Envolvente térmica del edificio que implique, artículo 9.3 a):
- Una mejora en la calificación inicial del edificio de al menos una letra en la demanda energética anual global de calefacción.
 - O bien una reducción de ésta en al menos un 30% sobre la situación previa a dicha actuación.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

Opcionales: Siempre y cuando se hayan realizado las obligatorias.

- ☐ Instalación de sistemas o equipos de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente o ventilación, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, artículo 9.3 b.1).
- ☐ Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de cualquier tecnología, equipo o sistema de energía renovable, artículo 9.3 b.2).
- ☐ Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, artículo 9.3 b.3).
- ☐ Mejora en los elementos comunes de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua o reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado, artículo 9.3 b.4).
- ☐ Instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas, artículo 9.3 b.5).
- ☐ Instalación de huertos urbanos en las azoteas de los edificios sobre cubiertas previamente aisladas, artículo 9.3 b.6).
- ☐ Instalación de elementos que fomenten la movilidad sostenible en los servicios en instalaciones comunes tales como los puntos de recarga de vehículos eléctricos o la instalación de aparcamientos de bicicletas, artículo 9.3 b.7).

Salubridad:

- ☐ Sustitución del amianto por otros materiales, artículo 9.4 a).
- ☐ Actuaciones que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³ o que se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%, artículo 9.4 b).
- ☐ Mejora o acondicionamiento de instalaciones para la recogida y separación de los residuos domésticos en los espacios comunes de las edificaciones, artículo 9.4 c).

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)



MADRID
desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES
Anexo I

Página 3 de 10

3 DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO Y DE LAS ACTUACIONES ELEGIBLES

A. Datos principales del edificio para todo tipo de actuaciones:

Uso del edificio:

☐ Residencial vivienda colectiva.

☐ Residencial vivienda unifamiliar.

Total superficie construida (según Catastro): _____ m²

Sobre rasante: _____ m²

Total superficie de uso residencial vivienda sobre rasante: _____ m²

Porcentaje de superficie construida de uso residencial vivienda (según Catastro) ⁽⁶⁾: _____

Año de construcción (según Catastro) ⁽⁷⁾: _____

Número de viviendas: _____

Número de locales: _____

B. Obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas:

☐ En curso de ejecución

Fecha de inicio: _____

☐ Terminada

Fecha de fin: _____

☐ Sin iniciar

Plazo estimado de ejecución (máximo 24 + 12 meses): _____

El presupuesto de la actuación alcanza el mínimo establecido en el artículo 8.1 ⁽⁸⁾: ☐ SI

☐ NO

4 LISTADO DE TODAS LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

De forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto, pero no sean objeto de la ayuda, se incluirá un breve resumen de cada una de ellas, indicando además los capítulos y/o las unidades de obra del presupuesto de contrata que el solicitante considere subvencionables. Las partidas de obra de presupuesto de contrata y del apartado de "Mediciones y Presupuesto" del proyecto técnico deben coincidir.

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN (IVA Incluido) ⁽⁹⁾: _____ €

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)



MADRID
desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES
Anexo I

Página 4 de 10

I. ACCESIBILIDAD

1. Presupuesto de contrata TOTAL ACCESIBILIDAD (IVA Incluido): _____ €

1.1 Artículo 9.1.a) Instalación de nuevos ascensores:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA Incluido): _____

1.2 Artículo 9.1.b) Otros dispositivos o medidas de mejora de la accesibilidad:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuestos de contrata de los capítulos (IVA Incluido): _____

II. CONSERVACIÓN

2. Presupuesto de contrata TOTAL CONSERVACIÓN (IVA incluido): _____ €

2.1 Artículo 9.2 a) Las relativas al estado de conservación de los elementos integrantes de la estructura o cimentación:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.2 Artículo 9.2 b) Las actuaciones de conservación de fachada o cubierta, siempre que incluyan mejora de eficiencia energética mediante aislamiento térmico:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES

Anexo I

Página 5 de 10

2.3 Artículo 9.2 c) Las relativas al buen funcionamiento de las instalaciones comunes de saneamiento, fontanería, climatización, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, gas y recogida y separación de residuos:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

2.4 Artículo 9.2 d) Las relativas a mantener en correcto uso los elementos mecánicos existentes de comunicación.

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

III. EFICIENCIA ENERGÉTICA

3. Presupuesto de contrata TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA (IVA incluido): _____ €

3.1 Artículo 9.3 a) Envolvente térmica del edificio (obligatorio):

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.2 Artículo 9.3 b.1) Instalación de sistemas o equipos de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente o ventilación, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES

Anexo I

Página 6 de 10

3.3 Artículo 9.3 b.2) Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de cualquier tecnología, equipo o sistema de energía renovable:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.4 Artículo 9.3 b.3) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.5 Artículo 9.3 b.4) Mejora en los elementos comunes de las instalaciones hidráulicas del edificio mediante la instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua o reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.6 Artículo 9.3 b.5) Instalación de cubiertas vegetales sobre cubiertas previamente aisladas:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

3.7 Artículo 9.3 b.6) Instalación de huertos urbanos en las azoteas de los edificios sobre cubiertas previamente aisladas:

Resumen de la actuación: _____

Números de los capítulos en presupuesto: _____

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES

Anexo I

Página 7 de 10

3.8 Artículo 9.3 b.7) Instalación de elementos que fomenten la movilidad sostenible en los servicios en instalaciones comunes tales como los puntos de recarga de vehículos eléctricos o la instalación de aparcamientos de bicicletas:

Resumen de la actuación:

Números de los capítulos en presupuesto:

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido):

IV. SALUBRIDAD

4. Presupuesto de contrata TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA (IVA incluido): _____ €

4.1 Artículo 9.4 a) Sustitución del amianto por otros materiales:

Resumen de la actuación:

Números de los capítulos en presupuesto:

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido):

4.2 Artículo 9.4 b) Actuaciones que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³ o que se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%:

Resumen de la actuación:

Números de los capítulos en presupuesto:

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido):

4.3 Artículo 9.4 c) Mejora o acondicionamiento de instalaciones para la recogida y separación de los residuos domésticos en los espacios comunes de las edificaciones:

Resumen de la actuación:

Números de los capítulos en presupuesto:

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido):

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)



MADRID
desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES
Anexo I

Página 8 de 10

V. COSTE DE HONORARIOS ⁽¹⁰⁾

5.1 Proyecto, Dirección Facultativa, ESS, Coordinador S y S. Suma: €

5.2 ITE/IEE Suma: €

5.3 CEE Suma: €

5.4 Gestión del Administrador de fincas Suma: €

5.5 Otros (indicar cuáles) Suma: €

TOTAL COSTE HONORARIOS (IVA incluido): €

VI. COSTES INDIRECTOS ⁽¹¹⁾

6.1 Tasas urbanísticas Suma: €

6.2 Otros (indicar cuáles) Suma: €

TOTAL COSTES INDIRECTOS (IVA incluido): €

5 CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Objetivos operativos, efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación.

OBJETIVO 1: ACCESIBILIDAD.

Indicador 1: Número de ascensores: _____

Indicador 2: Número de otros dispositivos de accesibilidad: _____

Indicador 3: Se solicita subvención en materia de accesibilidad en alguno de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste ⁽¹²⁾:

☐ SI ☐ NO

Indicador 4: Se solicita subvención en materia de accesibilidad fuera de estos nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste:

☐ SI ☐ NO

Indicador 5: Número de viviendas, que se han visto favorecidas por las actuaciones subvencionadas realizadas tendentes a favorecer la accesibilidad universal: _____

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)



MADRID
desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES
Anexo I

Página 9 de 10

OBJETIVO 2: CONSERVACIÓN.

Indicador 1: El edificio tiene I.T.E. desfavorable: ☐ SI ☐ NO

Indicador 2: El edificio tiene I.T.E. favorable: ☐ SI ☐ NO

Indicador 3: Se solicita subvención en materia de conservación y rehabilitación en alguno de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste:

☐ SI ☐ NO

Indicador 4: Se solicita subvención en materia de conservación y rehabilitación fuera de alguno de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste:

☐ SI ☐ NO

Indicador 5: Número de viviendas favorecidas por las actuaciones de conservación y rehabilitación: _____

OBJETIVO 3: EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Indicador 1⁽¹⁾: Ahorro en consumo de energía (en Kwh/m² al año): _____

Indicador 2⁽²⁾: Ahorro de emisiones de CO₂ (en Kg CO₂/m² al año): _____

Indicador 3: Se realizan actuaciones de implementación de energías renovable:

☐ SI ☐ NO

Indicador 4: Se solicita subvención en materia de eficiencia energética en alguno de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste:

☐ SI ☐ NO

Indicador 5: Se solicita subvención en materia de eficiencia energética en alguno de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste:

☐ SI ☐ NO

Indicador 6: Número de viviendas favorecidas por las actuaciones de conservación y rehabilitación con criterios de ahorro de energía y reducción de la demanda: _____

- (1) Diferencia entre el consumo de energía indicado en el Certificado Energético inicial y el previsto o de edificio terminado.
- (2) Diferencia entre las emisiones de CO₂ en el Certificado Energético inicial y el previsto o de edificio terminado.

OBJETIVO 4: SALUBRIDAD.

Indicador 1: Se solicita subvención tendente a la eliminación de elementos de amianto en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE):

☐ SI ☐ NO

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN DE
LAS ACTUACIONES
Anexo I

Página 10 de 10

Indicador 2: Se solicita subvención tendente a la eliminación de elementos de amianto fuera de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE):

☐ SI ☐ NO

Indicador 3: Número de viviendas favorecidas por las actuaciones tendentes a la eliminación de elementos de amianto: _____

OBJETIVO 5: REHABILITACIÓN GLOBAL DEL PARQUE INMOBILIARIO RESIDENCIAL.

Indicador 1: Se solicita subvención tendente a la rehabilitación global en los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE):

☐ SI ☐ NO

Indicador 2: Se solicita subvención tendente a la rehabilitación global fuera de los nueve Distritos del Sureste pertenecientes a la Estrategia de Desarrollo del Sureste (EDSE):

☐ SI ☐ NO

Indicador 3: Número de viviendas favorecidas por las actuaciones tendentes a la rehabilitación global: _____

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del/de la técnico autor del proyecto/memoria
técnica o técnico responsable de la actuación:

En calidad de: _____

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones



**ACEPTACIÓN O
RENUNCIA DE
LA SUBVENCIÓN**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 1 de 2

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Datos de la persona representante de la CP que presenta la solicitud o del titular de la vivienda unifamiliar:

NIF/NIE: _____ Nombre: _____ Primer apellido: _____
 Segundo Apellido: _____ Tipo vía: _____
 Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____
 Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,...) _____

Datos de la Comunidad de Propietarios:

Razón Social/Denominación (cumplimentar si procede): _____
 NIF: _____ Tipo vía: _____
 Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____
 Esc: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

NIF/NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ / _____ Correo electrónico (obligatorio): _____
 Razón social/Denominación (cumplimentar si procede): _____
 NIF: _____ Correo electrónico (obligatorio si procede): _____

Manifiesta que: ☐ acepta ☐ renuncia

la subvención propuesta por importe de € correspondiente a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 2 de 2

Al mismo tiempo declara que, a fecha de hoy, se mantienen vigentes las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de subvención, referida a que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias de carácter local, autonómica, estatal y con la Seguridad Social y Hacienda, así como en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 1 de 8

A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE

N.º Ref.: _____ A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN

Tipo vía: _____ Nombre vía: _____ Nº: _____

Portal: _____ Bloque: _____ Escalera: _____

Las obras subvencionadas han sido terminadas en fecha: ____ / ____ / ____ .

2 PROMOTOR/A DE LAS OBRAS ⁽¹⁾

 En caso de **comunidad de propietarios**, denominación: _____ NIF: _____

 o **mancomunidad**, denominación: _____ NIF: _____

presidente/a o administrador/a, NIF, NIE, : _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

 En caso de **otro tipo de promotor/a** (sociedad, propietario único, etc.): _____

NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

⁽¹⁾ Los datos deberán coincidir con los reflejados en la instancia de "Solicitud de Subvención". En caso de que se hubiera producido alguna modificación subjetiva, en relación con los datos indicados en dicha instancia general, deberá aportarse la documentación que así lo acredite (por ejemplo: acta de nombramiento de un/a nuevo/a presidente/a administrador/a).

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Modelo "cuenta para la justificación de subvenciones", adjunto a esta solicitud que recoge la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada.
- ☐ Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 2 de 8

- ☐ Liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.
- ☐ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- ☐ Justificantes de pago correspondientes a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente o bien documentación acreditativa del producto financiero de endeudamiento contratado y aprobado por la comunidad de propietarios.
- ☐ Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública, toda vez que el pago se realiza con carácter anticipado, que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.
- ☐ Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el supuesto de actuaciones de EFICIENCIA ENERGÉTICA, se aportará además la siguiente documentación:

- ☐ Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de una letra en su calificación energética, registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- ☐ En el supuesto de las actuaciones sobre instalaciones térmicas relativas a la mejora de su eficiencia energética o sustitución de energía convencional por renovable, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- ☐ Para aquellas actuaciones que estaban SIN INICIAR en el momento de presentación de la solicitud, inspecciones termográficas realizadas en el edificio antes y después de la rehabilitación.

En el supuesto de actuaciones de SALUBRIDAD recogidas en el artículo 9.4.b, actuaciones para la reducción de radón, se aportará:

- ☐ Justificación de la concentración en la situación previa y posterior mediante los procedimientos establecidos en el Documento DB-HS de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 3 de 8

4 DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo responsabilidad, que el/la beneficiario/a de la subvención:

- 1º. Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, autonómico y estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Hacienda, y pueden acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.

☐ SI ☐ NO

- 2º. Que declara la veracidad de la documentación presentada, sea original o copia, que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario/a.

☐ SI ☐ NO

- 3º. Que declara que las facturas y, en su caso, los documentos sustitutos, reúnen los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

☐ SI ☐ NO

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones de la solicitud).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

Cuenta para la justificación de subvenciones convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2020".

Página 4 de 8

1. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de accesibilidad.

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE					COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)		
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
TOTALES					€	TOTALES	€

(1) Factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, (conforme al artículo 29 de la convocatoria)
(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 21.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o c) costes indirectos.
(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SALUBRIDAD DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 5 de 8

2. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de CONSERVACIÓN

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE						COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
TOTALES					€	TOTALES	€

(1) Factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, (conforme al artículo 29 de la convocatoria)

(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 21.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o c) costes indirectos.

(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SALUBRIDAD DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 6 de 8

3. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de EFICIENCIA ENERGÉTICA

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE					COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)		
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
TOTALES					€	TOTALES	€

(1) Factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, (conforme al artículo 29 de la convocatoria)
(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 21.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o c) costes indirectos.
(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SALUBRIDAD DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 7 de 8

4. Relación clasificada de gastos y pagos efectuados relacionados con actuaciones subvencionadas de SALUBRIDAD

JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE						COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
N.º	ACREEDOR (nombre y CIF)	TIPO DE DOCUMENTO ⁽¹⁾	CONCEPTO ⁽²⁾	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	MEDIO ⁽³⁾ Y FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
1					€		€
2					€		€
3					€		€
4					€		€
5					€		€
6					€		€
7					€		€
8					€		€
9					€		€
10					€		€
11					€		€
12					€		€
13					€		€
14					€		€
15					€		€
16					€		€
TOTALES					€	TOTALES	€

(1) Factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, (conforme al artículo 29 de la convocatoria)
(2) Especificar el concepto según el desglose referido en el artículo 21.3.a) coste real, b) coste de honorarios y/o c) costes indirectos.
(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/productos financieros de endeudamiento. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD, CONSERVACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SALUBRIDAD DE EDIFICIOS EXISTENTES DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA, "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

Página 8 de 8

5. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación subvencionada ⁽¹⁾

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

Cumplimentar cuantas veces sea necesario esta misma hoja en el caso de que la relación de justificantes de gasto y comprobantes de pago supere los 16.

Edificio: _____

Expediente: _____

En Madrid a fecha: ____ / ____ / ____

Firma del presidente/a de la comunidad o propietario/a único/a

(1) Cumplimentar en el supuesto de concurrencia en la subvención objeto de esta convocatoria con otras ayudas o subvenciones.

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sito en la C/ Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de los/as propietarios/as o arrendatarios/as, representantes legales, beneficiarios/as o solicitantes y en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia (oficprotecciondatos@madrid.es). La información adicional se encuentra en www.madrid.es

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

(CERTIFICADOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS)

CERTIFICADO A PRESENTAR POR LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, SEGUN ESTABLECE EL ART.16.1.1 DEL “PLAN REHABILITA MADRID 2020”.

D/D^a con DNI como
 Administrador/a de la finca sita en la CI
 colegiado N^o

con el visto bueno de,

D/D^a con DNI como
 Presidente/a de la Comunidad de Propietarios de la CI.
 n^o de Madrid.

CERTIFICA:

1. Que con fecha se constituye la Junta General en la que se aprueban los acuerdos adoptados del acta de la citada Junta para solicitar subvenciones para obras de rehabilitación al Ayuntamiento de Madrid.
2. Se indica, tal y como exige la convocatoria en el artículo 16.1.1, la relación de personas comuneras, el número total de viviendas y locales que integran el edificio y se indica la cuota de participación correspondiente a cada uno. Según Anexo adjunto.
3. Con fecha, se convocó Junta General, en la que se aprueban los siguientes cargos, con capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad
 - Presidente/a: D/D^a.
 - Administrador/a: D/D^a.
 - Otro/a representante legal:
4. La Junta General de fecha aprueba el presupuesto para la realización de las obras de la citada convocatoria, de la empresa, por un importe deeuros , máseuros de IVA.
5. La Junta General de fecha, acuerda limitar la/s derrama/s de la/s vivienda/s (al 10%) por encontrarse en situación de dificultad social acreditado por el correspondiente Centro de Servicios Sociales Municipales. *(Se referencian las citadas viviendas en el cuadro abajo indicado).*

- ☐ Procede
☐ No procede

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

MODELO I

NOMBRE Y APELLIDOS	PISO
	Bloque....., Piso....., Puerta.....
	Bloque....., Piso....., Puerta.....
	Bloque....., Piso....., Puerta.....
	Bloque....., Piso....., Puerta.....
	Bloque....., Piso....., Puerta.....

Con el fin de que el Ayuntamiento de Madrid pueda consultar todos aquellos datos para calcular la renta mensual per-cápita y poder **acreditar la dificultad social** de estos/as vecinos/as, se adjunta el **consentimiento expreso de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar**, debidamente firmado, donde se autoriza al Ayuntamiento de Madrid a consultar los datos relativos al nivel de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los datos relativos a las Prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad del Instituto Nacional de Seguridad Social.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en Madrid, a de de 20...

Fdo.: Administrador/a

Vº Bº: Presidente/a



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

MODELO I - ANEXO

[illegible]



MADRID

desarrollo urbano
área delegada de vivienda

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

MODELO I - ANEXO

[illegible]



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

MODELO II

(TERMOGRAFÍAS Y PLAN DE MONITORIZACIÓN)

CERTIFICADO Y AUTORIZACIÓN A PRESENTAR POR LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS SEGÚN ESTABLECE EL ART. 36 DEL "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

D/D^a con DNI como Administrador/a de la finca sita en la CI colegiado N^o

con el visto bueno de,

D/D^a con DNI como Presidente/a de la Comunidad de Propietarios de la CI. n^o de Madrid.

CERTIFICA:

1. Que con fecha se constituye la Junta General en la que se acuerda el compromiso de realización de una Inspección termográfica del edificio, antes y después de la rehabilitación, en las condiciones del art. 16.1.7.b), en todo caso en que se realicen actuaciones en la envolvente y aunque no se opte por participar en el Plan de Monitorización. Estas termografías deberán aportarse, tanto la de inicio como la de final de las obras, con la Comunicación de Terminación, de conformidad con el art. 29.5.c).

2. Que con fecha se constituye la Junta General en la que se acuerda:

- ☐ Participar en el Plan de Monitorización
☐ No participar en el Plan de Monitorización

3. Habiendo acordado en Junta General referida participar en el Plan de Monitorización se aceptan las condiciones especificadas en los artículos 9.3.a); 16.1.1.e), 16.1.7.b); 21.3; 27.1.b); 36 y Anexo de la presente convocatoria y, en consecuencia:

3.1. Se acuerda limitar la derrama correspondiente a aquellas viviendas en las que se ubican los aparatos de medición de la monitorización energética, al 10% del coste total de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética. *(Se referencian las citadas viviendas en el cuadro abajo indicado).*

PROPIETARIA/O	PISO
D.....	Bloque....., Piso....., Puerta.....

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**MODELO II**

D.....	Bloque....., Piso..... , Puerta.....
D.....	Bloque....., Piso..... , Puerta.....
D.....	Bloque....., Piso..... , Puerta.....
D.....	Bloque....., Piso..... , Puerta.....

3.2. Se autoriza el acceso a los informes de resultados de la monitorización de consumos, temperatura y humedad, así como a los informes termográficos, con fines de investigación y difusión anónima de resultados durante el periodo comprendido entre la notificación de la subvención y dos años después de la ejecución de las obras subvencionadas.

La Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al efecto.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Beneficiarios Subvenciones", dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid, responsabilidad de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, sita en la Cl. Ribera del Sena, 21, 28042-Madrid, con la finalidad de mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones. Y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en Madrid, a de de 20....

Fdo.: Administrador/a

Vº Bº: Presidente/a

ACUERDO FIRMADO POR TODOS/AS LOS/AS PROPIETARIOS/AS EN EL SUPUESTO DE SOLICITANTES NO CONSTITUIDOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUN ESTABLECE EL ARTICULO 16.2 DEL “PLAN REHABILITA MADRID 2020”.

Los/as solicitantes, que de forma agrupada sean propietarios/as de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, de común acuerdo, pactan y suscriben los siguientes compromisos ¹:

- Se aprueba la petición de la subvención.
- Se especifica la cuota o porcentaje correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. *(Se referencian las citadas viviendas en el cuadro abajo indicado).*
- Se nombra a D/D^a..... con DNI como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios/as les pudiera corresponder a los mismos.
- Se aprueba el presupuesto para la realización de las obras de la citada convocatoria, de la empresa, por un importe deeuros , máseuros de IVA.
- En el caso de personas jurídicas, se aporta escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

PERSONA FISICA	PERSONA JURIDICA	PISO	COEFICIENTE PARTICIPACION	FIRMA
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		

¹ Es requisito indispensable además de este acuerdo adjuntar la documentación recogida en los apartados 1.1.d al 1.9 del artículo 16 de la Convocatoria.

**MADRID**desarrollo urbano
área delegada de vivienda**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****MODELO III**

		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		
		Bloque....., Piso....., Puerta.....		

Fdo: Representante

COMUNICACION PARA LA DEVOLUCION A INICIATIVA DEL/DE LA PERCEPTOR/A, SEGUN ESTABLECE EL ART. 33 DEL "PLAN REHABILITA MADRID 2020".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 33 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda "Plan Rehabilita Madrid 2020", y habiéndose realizado voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención, mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, determinada por la Tesorería Municipal, tras haber realizado previa solicitud al mismo,

COMUNICO:

A la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración del Área Delegada de Vivienda que D/D^a..... con DNI como Presidente/a-Administrador/a, ¹ representante ² o titular ³ del edificio sito en la Cl....., nº..... de Madrid, que dicha devolución se realizó en fecha....., por un importe de € (número y letra), correspondiente a la subvención concedida con número de expediente, para que proceda a adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

En Madrid a ... de de

Fdo:.....

¹ Deberá firmar el/la Presidente/a o Administrador/a en el caso de Comunidades de Propietarios, según artículo 10.1 apartado a) de la Convocatoria

² Deberá firmar el/la representante de propietarios/as de edificios residenciales de uso vivienda, según artículo 10.1. apartado b) de la Convocatoria

³ Deberá firmar el/la propietario/a único/a de edificios residenciales uso vivienda en categoría unifamiliar, según artículo 10.1.apartado c) de la Convocatoria o el/la propietario/a único/a de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n el 100% de la cuota de participación de la comunidad, según el artículo 10.1 apartado d) de la Convocatoria.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

MODELO V

(DOCUMENTACION APORTADA CON ANTERIORIDAD)**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES AL “PLAN REHABILITA MADRID 2020”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 apartado d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 5.2. apartado c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, y tal y como establecen los artículos 16.6 y 34 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020, con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso Residencial Vivienda “Plan Rehabilita Madrid 2020”, sobre la documentación aportada con anterioridad a esta convocatoria,

DECLARO:

D/D^a..... con DNI como Presidente/a-Administrador/a, ¹ representante ² o titular ³ del edificio sito en la Cl....., nº..... de Madrid, que con fecha, se presentaron por Registro Oficial con destino a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Área Delegada de Vivienda, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, situada en la calle Ribera del Sena nº 21 de Madrid, respecto a la solicitud de subvención de la Convocatoria los siguientes documentos, que se relacionan a continuación:⁴

Así mismo declaro, que dichos documentos así como los hechos y circunstancias que constan en los mismos, se mantienen vigente y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la citada solicitud.

En Madrid, a de de 2020

Fdo.:

¹ Deberá firmar el/la Presidente/a o Administrador/a en el caso de Comunidades de Propietarios, según artículo 10.1 apartado a) de la Convocatoria

² Deberá firmar el/la representante de propietarios/as de edificios residenciales de uso vivienda, según artículo 10.1. apartado b) de la Convocatoria

³ Deberá firmar el/la propietario/a único/a de edificios residenciales uso vivienda en categoría unifamiliar, según artículo 10.1.apartado c) de la Convocatoria o el/la propietario/a único/a de edificios de tipología de vivienda colectiva, que ostente/n el 100% de la cuota de participación de la comunidad, según el artículo 10.1 apartado d) de la Convocatoria.

⁴ Se deberán relacionar todos los datos y documentos relativos a la solicitud de la Convocatoria que ya se encuentren presentados en las dependencias de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración.